PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ACORDADA N° 31.089

Mendoza, 5 de junio de 2.023

VISTOS

Que conforme las facultades conferidas por los arts. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, 60 inc. II del Código Procesal, Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, y 13 de la Ley Orgánica de Tribunales, corresponde a la Suprema Corte de Justicia establecer la fecha del receso Judicial del mes de julio del año en curso.

CONSIDERANDO

Que resulta necesario fijar con la debida antelación el período en el que se encontrará comprendido el receso Judicial a fin de no resentir el Servicio de Justicia en las dependencias de la Suprema Corte y permitir a los Tribunales y Juzgados contar con el calendario atento a la necesidad de fijación de audiencias, debates y turnos.

En razón de lo expuesto, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia en uso de las facultades conferidas por el art. 144 de la Constitución de la Provincia y Ley 9.423,

RESUELVE

Fijar el receso Judicial del mes de julio de 2.023 que se cumplirá en el ámbito de la Provincia de Mendoza a partir del día 10 de dicho mes y por el término de 10 (diez) días hábiles.-

Notifíquese. Comuníquese. Regístrese.

Lb/emc

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. JULIO R. GOMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza